Ribadeneira Abogados
Servicios Legales & Tributarios

SEÑOR NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Por medio de la presente le solicito se sirva protocolizar, "LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS AL AUMENTO DE CAPITAL DE LA SUCURSAL ECUATORIANA DE LA COMPAÑÍA SCHLUMBERGER SURENCO S.A. debidamente inscrito en el Registro Mercantil".

De la mencionada protocolización se servirá otorgarme 3 copias certificadas.

Atentamente

Dr. Manuel Cartagena
MAT. CAP. 4721

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

PROTOCOLIZACION No. 1123

DE LA PROTOCOLIZACION DEL CERTIFICADO DEL SECRETARIO ASISTENTE DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA SCHLUMBERGER SURENCO S.A., RELATIVA AL AUMENTO DE CAPITAL DE LA SUCURSAL ECUATORIANA DE LA COMPAÑIA

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito, a 12 de Septiembre del 2007

Di: 5 copias

SEÑOR NOTARIO:

Agradeceré protocolizar "La protocolización del certificado del Secretario Asistente de la sociedad anónima denominada Schlumberger Surenco S.A. relativa al Aumento de Capital de la sucursal ecuatoriana de la compañía". De la mencionada protocolización se servirá otorgarme 5 copias certificadas.

Atentamente

Andrés Zambrano N.
Matrícula 10036 CAP

1123

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE *13,837*----

---

Por la cual se protocoliza un Certificado del Secretario Asistente de la sociedad anónima denominada **SCHLUMBERGER SURENCO, S. A.**-----

----------Panamá, 20 de agosto de 2007----------

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007), ante mí, CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-ciento cuarenta y siete-ochocientos dos (8-147-802), compareció personalmente el Doctor **RODOLFO RAMON CHIARI CORREA**, varón, mayor de edad, casado, panameño, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número seis-quince-doscientos setenta y tres (6-15-273), a quien conozco, en su calidad de Socio de la firma de Abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Registrado en Panamá, de la sociedad anónima denominada **SCHLUMBERGER SURENCO, S. A.**, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, bajo Ficha cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y uno (56341), Sección Mercantil (Micropelículas), me presentó para su protocolización en esta Escritura Pública, un Certificado del Secretario Asistente de la expresada sociedad.----------

-------Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.----------

-------Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Simión Rodríguez, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200) y Maita González, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos dieciséis-dos mil doscientos siete

(8-516-2207), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.----------Esta Escritura lleva el número trece mil ochocientos treinta y siete *13,837*----------

(Fdo.) R. R. CHIARI C.------Simión Rodríguez------Maita González-----CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo----------

---

----------**SCHLUMBERGER SURENCO, S. A.**----------

----------**Certificado del Secretario Asistente**----------

-------El Suscrito, Rodolfo R. Chiari C., Secretario Asistente de Schlumberger Surenco, S. A., por este medio certifica:----------

-------1. Que es Secretario Asistente, debidamente elegido, de Schlumberger Surenco, S. A., sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.------

-------2. Que una reunión de la Junta Directiva de Schlumberger Surenco, S. A., en la que estuvieron presentes los señores Gary Park, Friedrich Carolus y John Slatter, quienes constituyen la totalidad de los Directores de Schlumberger Surenco, S. A., fue celebrada el día 30 de julio de 2007.----------

-------3. Que la reunión arriba mencionada fue presidida por Gary Park, Presidente de la sociedad y en ausencia de la Secretaria de la sociedad John Slatter, actuó como Secretario de la reunión.-----

-------4. Que en la reunión arriba mencionada, se aprobaron por unanimidad, las siguientes resoluciones:----------

-------"Se reúnen los miembros de la Junta de Directores de la compañía Schlumberger Surenco, S.A., a fin de considerar y resolver lo siguiente:----------

----------**Considerando**----------

-------1. Schlumberger Surenco S.A. cuenta con una sucursal en el Ecuador la cual fue aprobada por las autoridades competentes ecuatorianas, cuyo domicilio es la ciudad de Quito.----------

-------2. La sucursal ecuatoriana de Schlumberger Surenco S.A. cuenta actualmente con un capital asignado de US$ 32,701,968.53 (Treinta y dos millones setecientos un mil novecientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y tres centavos).----------

-------3. Que es necesario resolver acerca del aumento de capital asignado de la sucursal ecuatoriana de Schlumberger Surenco S.A. a través de la cuenta de utilidades del ejercicio económico 2006.---

-------4. El Directorio en pleno pasa a considerar sobre el aumento de capital en la sucursal ecuatoriana a través de la cuenta antes mencionada a fin de incrementar su capital en la suma de US$ 16,085,216.51 (Dieciséis millones ochenta y cinco mil doscientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y un centavos).----------

----------**Resoluciones**----------

-------El Directorio una vez discutido y considerado el tema en mención resuelve por unanimidad aumentar el capital asignado de la sucursal ecuatoriana de Schlumberger Surenco S.A. a través de la cuenta denominada utilidades del ejercicio 2006 en la suma de US$16,085,216.51 (Dieciséis millones ochenta y cinco mil doscientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y un centavos), con lo cual el nuevo capital asignado a la Compañía alcanza la suma de US$ 48,787,185.04 (Cuarenta y ocho millones setecientos ochenta y siete mil ciento ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con cuatro centavos).----------

-------Así mismo, los directores de la compañía resuelven

autorizar a uno de los apoderados generales con los que cuenta la sucursal ecuatoriana de Schlumberger Surenco S.A. a realizar cuanto trámite y proceso sea necesario para el perfeccionamiento del aumento de capital aquí resuelto."----------

-------Para constancia se firma esta certificación en la Ciudad de Panamá, República de Panamá el día 14 de agosto de 2007.----------

--------------------(fdo.) R. R. Chiari C.----------

----------------------Rodolfo R. Chiari C.----------

---------------------Secretario Asistente----------

-------Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).- Esta escritura consta de un total de dos (2) páginas.----------

Carlos Strah Castrellón
NOTARIO PUBLICO DECIMO

APOSTILLE
Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA
El presente documento publico
2 ha sido firmado por Carlos Strah C.
3 quien actua en calidad Notario
4 y esta revestido del sello / timbre de
CERTIFICADO
5 en Panamá 6 el dia 21 AGO 2007
7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
8 Bajo el numero 246731
9 Sello/timbre 10 Firma

REPUBLICA DE PANAMA ★ MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA ★ DEPARTAMENTO DE TESORERIA

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Andrés Zambrano Navas, con matricula profesional número diez mil treinta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en cuatro (04) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, DE LA PROTOCOLIZACION DEL CERTIFICADO DEL SECRETARIO ASISTENTE DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA SCHLUMBERGER SURENCO S.A., RELATIVA AL AUMENTO DE CAPITAL DE LA SUCURSAL ECUATORIANA DE LA COMPAÑIA.- Quito, a doce de septiembre del dos mil siete.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA,** debidamente firmada y sellada en Quito, a trece de septiembre del dos mil siete.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

VIGÉSIMA QUINTA ECUADOR

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 07.Q.IJ.004598 dada por el Dr. Gonzalo Merlo Pérez, Intendente de Compañías de Quito, de 14 de noviembre del 2007, tomé nota al margen de la matriz de la protocolización del AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO PARA SUS OPERACIONES EN EL ECUADOR de la compañía extranjera denominada SCHLUMBERGER SURENCO S.A., otorgada ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de septiembre 2007, de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y dos de noviembre del dos mil siete.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

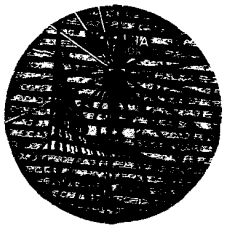

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 07.Q.IJ. 4598

DR. GONZALO MERLO PEREZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de septiembre del 2007 que contiene el aumento de capital asignado para sus operaciones en el Ecuador de la compañía extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A.; y, escritura rectificatoria otorgada ante el Notario Décimo Sexto el 11 de octubre del 2007, con la solicitud para su calificación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. 705 y SC.IJ.DJCPTE.07.152 de 3 de octubre y 13 de noviembre del 2007, respectivamente, para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.07.229 de 16 de agosto del 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las protocolizaciones de aumento de capital asignado a la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A., de US$ 32'701.968,53 a US$ 48.787.185,04, otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de septiembre del 2007 y escritura rectificatoria otorgada ante el Notario Décimo Sexto el 11 de octubre del 2007, en los términos constantes en dichas escrituras.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que los Notarios Vigésimo Quinto y Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota del contenido de la presente Resolución al margen de la protocolización de 12 de septiembre del 2007 y escritura rectificatoria de 11 de octubre del 2007; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la protocolización y escritura pública referidas c) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de estos documentos al margen de la inscripción relativa a la concesión del permiso para operar de la compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A. de 9 de febrero de 1954; y, d) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de los documentos presentados se publique, con las razones respectivas, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización y escritura pública referidas con las razones respectivas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito 14 NOV 2007

Dr. Gonzalo Merlo Pérez

AVC/cmf
T. 1260
Exp. 3972

NOTARIA DECIMO SEXTA 00006

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16ª

RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de RECTIFICATORIA. Otorgado por SCHLUMBERGER SURENCO S.A. Celebrada ante mí, con fecha once de octubre del año dos mil siete; tome nota de APROBAR LA PROTOCOLIZACION DE AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SCHLUMBERGER SURENCO S.A. Mediante resolución N° 07. Q.IJ. 4598, emitido por la Dr. Gonzalo Merlo Pérez, Intendente de Compañías de Quito, con fecha catorce de noviembre del año dos mil siete.- Quito a, veinte y dos de noviembre del año dos mil siete.

NOTARIA 16ª

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIA DECIMO SEXTA

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

NOTARIA 16
G R
Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 14 de noviembre de 2.007, bajo el número **3449** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **552** del Registro Mercantil de diecinueve de junio de mil novecientos ochenta, a fs. 1347, Tomo 111.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de la Protocolización conferida el doce de septiembre de dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS** y de la Escritura Pública otorgada el once de octubre de dos mil siete, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACÓN**, referentes al **AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO** para sus operaciones en el Ecuador de la Compañía Extranjera **"SCHLUMBERGER SURENCO S.A."**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2081**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1978, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **047083**.- Quito, a veintitrés de noviembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL CAYPOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 07.Q.IJ. 4538

DR. GONZALO MERLO PEREZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de septiembre del 2007 que contiene el aumento de capital asignado para sus operaciones en el Ecuador de la compañía extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A.; y, escritura rectificatoria otorgada ante el Notario Décimo Sexto el 11 de octubre del 2007, con la solicitud para su calificación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. 705 y SC.IJ.DJCPTE.07.152 de 3 de octubre y 13 de noviembre del 2007, respectivamente, para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.07.229 de 16 de agosto del 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las protocolizaciones de aumento de capital asignado a la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A., de US$ 32'701.968,53 a US$ 48.787.185,04, otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de septiembre del 2007 y escritura rectificatoria otorgada ante el Notario Décimo Sexto el 11 de octubre del 2007, en los términos constantes en dichas escrituras.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que los Notarios Vigésimo Quinto y Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota del contenido de la presente Resolución al margen de la protocolización de 12 de septiembre del 2007 y escritura rectificatoria de 11 de octubre del 2007; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la protocolización y escritura pública referidas c) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de estos documentos al margen de la inscripción relativa a la concesión del permiso para operar de la compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A. de 9 de febrero de 1954; y, d) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de los documentos presentados se publique, con las razones respectivas, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización y escritura pública referidas con las razones respectivas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito 14 NOV 2007

Dr. Gonzalo Merlo Pérez

AVC/cmf
T. 1260
Exp. 3972

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolucion, bajo el No. 3445 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 138 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 23 de NOV 2007 del

Dr. RAUL GAYBOR ESCAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990101094001

RAZON SOCIAL: SCHLUMBERGER SURENCO S.A.

NOMBRE COMERCIAL:	SCHLUMBERGER SURENCO S.A.
CLASE DE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:	TORRES PABON MANUEL GUSTAVO
CONTADOR:	TAPIA REINOSO WILMER EDUARDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES.:	09/02/1954	**FEC. CONSTITUCION:**	09/02/1954
FEC. INSCRIPCION:	31/10/1981	**FEC. ACTUALIZACION:**	21/11/2007

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO REALIZADAS EN YACIMIENTOS DE PETROLEO Y DE GAS

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. DE LOS SHYRIS Número: N35-174 Intersección: SUECIA Edificio: RENAZZO PLAZA Piso: 12 Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE LA CAROLINA Fax: 022879400 Apartado Postal: 17-11-04-787 Email: wtapia@quito.oilfield.slb.com Telefono Trabajo: 098714550 Telefono Trabajo: 022878900 Telefono Trabajo: 022879400

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 006 **ABIERTOS:** 6 **CERRADOS:** 0

JURISDICCION: [REGIONAL NORTE] PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JCMD030907 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 555 Y RAMIREZ DAVALOS Fecha y hora: 21/11/2007 08:11:22

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial No. 561 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE Que la copia precedente de ..... fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCION REGIONAL NORTE
COD. SC06355
21 NOV. 2007
SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO

12 DIC 2007

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario XXXVIII de Guayaquil

Abg. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

NOTARIA 16ª

ESCRITURA RECTIFICATORIA

QUE OTORGA

SCHLUMBERGER SURENCO S.A.

INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

J.P.

NOTARIA 16ª

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy once de octubre del dos mil siete, ante mi Doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparece el señor MANUEL TORRES PABON, en su calidad de Apoderado General y como tal Representante Legal de la sucursal ecuatoriana de la compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A., sociedad constituida al amparo de las leyes de la Republica de Panamá. El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más en la que conste la presente **ESCRITURA RECTIFICATORIA**, comprendida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente Escritura Rectificatoria el señor Manuel Torres Pabon, en su calidad de Apoderado General y como tal Representante Legal de la sucursal ecuatoriana de la compañía Schlumberger Surenco S.A., compañía constituida bajo las Leyes de la República de Panamá. El compareciente es de nacionalidad colombiana, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad y de estado civil casado; y legalmente capaz y hábil, quien en forma libre y voluntaria conviene en suscribir el presente documento público.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno) Schlumberger Surenco S.A. es una sociedad constituida bajo las Leyes de la República de Panamá, debidamente domiciliada en la República del Ecuador; Dos) La matriz de Schlumberger Surenco S.A. con domicilio en la ciudad de Panamá, mediante resolución de la Junta Directiva, celebrada el veinte de agosto de dos mil siete en la ciudad de Panamá, aprobó el Aumento de Capital Asignado de su sucursal ecuatoriana, a través de la cuenta denominada utilidades del ejercicio dos mil seis en la suma de dieciséis millones ochenta y cinco mil doscientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de América, con cincuenta y un centavos (USD. 16´085,216.51), con lo cual el nuevo capital asignado alcanzó la suma de cuarenta y ocho millones setecientos ochenta y siete mil ciento ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con cuatro centavos (48´787,185.04); **TERCERA: OBJETO DE LA PRESENTE RECTIFICATORIA.-** Con estos antecedentes el señor Manuel Torres Pabon, Apoderado General de la sucursal ecuatoriana de Schlumberger Surenco S.A., considerando que en la cláusula segunda del capital asignado, segundo considerando del Acta de Junta Directiva de Schlumberger Surenco S.A. de fecha veinte de agosto de dos mil siete, suscrita en la ciudad de Panamá, misma que fue otorgada en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, con fecha veinte de agosto de dos mil siete, apostillada con fecha veinte y uno de agosto de dos mil siete; y protocolizada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito con fecha doce de septiembre de dos mil siete, se ha incurrido en un error tipográfico, pues en el monto del capital asignado actual, previo el Aumento de Capital resuelto por la Junta Directiva de fecha veinte de agosto de dos mil siete consta expresado en letras la cifra de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES, SESENTA Y TRES CENTAVOS (32´701,968.63), cantidad esta que no concuerda con la

cifra expresada en números, en cuanto a los centavos se refiere, pues se menciona la cifra de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES, SESENTA Y TRES CENTAVOS (32´701,968.53), por tanto procede el compareciente a rectificar la mencionada cifra en letras con lo que el segundo considerando del Acta de Junta Directiva de Schlumberger Surenco S.A. antes mencionada, deberá decir lo siguiente: "2. La sucursal ecuatoriana de Schlumberger Surenco S.A. cuenta actualmente con un capital asignado de US$ 32,701,968.53 (treinta y dos millones setecientos un mil novecientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y tres centavos". **CUARTA.**- El Apoderado General expresamente ratifica las restantes disposiciones constantes en el Acta de Directorio de fecha veinte de agosto de dos mil siete, pues las mismas expresan fielmente la realidad de los hechos. Queda facultado usted señor Notario, para agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente Instrumento Público.- Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, firmada por el Doctor Manuel Cartagena con matrícula profesional número cuatro mil setecientos veinte y uno del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se cumplieron con todos los preceptos legales del caso; leída que le fue al compareciente por mi el Notario se afirma y ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

MANUEL TORRES PABON
APODERADO GENERAL
SCHLUMBERGER SURENCO S.A.
CC. 172392999-6

EL NOTARIO

MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / *TYPE*: E
COD. PAIS / *CODE COUNTRY*: COL
PASAPORTE Nº / *PASSPORT No.*: CC 19257188

APELLIDOS / *SURNAME*
TORRES PABON

NOMBRES / *GIVEN NAMES*
MANUEL GUSTAVO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / *DATE AND PLACE OF BIRTH*
13 JUL 1955 BOGOTA, D.E.

SEXO / *SEX*: M
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / *PLACE AND DATE OF ISSUE*
BOGOTA CALLE 100 10 NOV 2002

FECHA DE VENCIMIENTO / *DATE OF EXPIRY*
10 NOV 2012

AUTORIDAD / *AUTHORITY*
KATIA M. GALLEGOS MEJIA
PASAPORTES CALLE 100

PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

Nombre / *Name:* ____________

Dirección / *Address:* ____________

País / *Country:* ____________ Tel: ____________

Indice derecho / *Index Finger*

Rh: ____________

Firma del titular

52

CN11823

REPUBLICA DEL ECUADOR
Policía Nacional de Migración
10-VI
16 FEB 2005
CENSADO
QUITO

Válido por un Año

... Notaria ... del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que así devolví al interesado.
Quito, a 11-10-05
Dr. Gonzalo ... Chacón

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO – ECUADOR

00010

PROTOCOLIZACIÓN

DE: PROTOCOLIZACION DE COPIA CERTIFICADA DE PODER Y MÁS DOCUMENTOS Y LEGALIZACIONES PERTINENTES

OTOGADO POR: SCHLUMBERGER SURENCO S.A. EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

A FAVOR DE: MANUEL GUSTAVO TORRES PABÓN

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

QUITO, A 2 DE FEBRERO DEL AÑO 2.007.

G.E.

****

NOTARÍA DÉCIMO SEXTA
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.
Quito, a .....
Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

NOTARÍA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón

Notaría Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva - Notario

NOTARIA 37

Quito, 31 de enero de 2007

Doctor
Ramiro Dávila Silva
Notario Trigésimo Segundo
del cantón Quito
Ciudad.-

De mi consideración:

Acompaño primera copia certificada de la escritura pública otorgada ante la Notaria a su cargo de la Protocolización de Poder a favor del señor Manuel Gustavo Torres Pabón otorgado por la compañía Schlumberger Surenco S.A. en la República de Panamá, la resolución de la Intendencia de Compañías de Quito que aprueba el referido acto societario, las razones e inscripciones ordenadas; y, la publicación del texto íntegro del Poder en el Diario La Hora, en su edición de fecha 31 de enero de 2007, a fin de que se sirva protocolizarlos.

Por la atención que se sirva dar a la presente, quedo de usted.

Atentamente,

Dr. Diego Almeida Guzmán
Matrícula 2065 C.A.Q.

ALMEIDA GUZMAN & ASOCIADOS

ESTUDIO JURIDICO

J.P. 00011

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

Quito, 28 de noviembre de 2006

Doctor
Ramiro Dávila Silva
Notario Trigésimo Segundo
Cantón Quito
Ciudad.-

Señor Notario:

Por la presente solicito se sirva protocolizar el otorgamiento de poder a favor del señor Manuel Gustavo Torres Pabón otorgado por la compañía Schlumberger Surenco S.A. en la República de Panamá.

Por la atención que de a la presente, quedo de usted.

Muy atentamente

Abg. Andrés Molina
Matrícula 10430 C.A.P.

NOTARÍA DÉCIMO SEXTA
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado. J.P.
Quito, a 17-10-07
Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO
NOTARIA 16 Dr. Gonzalo Román Chacón

Notaría Trigésima Segunda Quito - Ecuador Dr. Ramiro Dávila Silva Notario

DIRECCIÓN: AVENIDA AMAZONAS N39-61 Y PEREIRA, EDIFICIO CENTRO FINANCIERO, PISO 5, OFICINA 501
TELÉFONOS: (593-2) 298-1578 / 579 / 580, FAX: (593-2) 298-1584, EMAIL: law@almeidaguzman.com
WEB SITE: www.almeidaguzman.com

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

14.11.06 B/.40.00

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO----14,9[illegible] 37

Por la cual la sociedad anónima denominada SCHLUMBERGER SURENCO, S. A., otorga Poder General a favor de MANUEL GUSTAVO TORRES PABON.----------

----------Panamá, 20 de Noviembre de 2006.----------

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año dos mil seis (2006), ante mí, JAVIER DANILO SMITH CHEN, Notario Público Noveno, Primer Suplente del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintiséis-novecientos dos (8-226-902), compareció personalmente el Doctor RODOLFO RAMON CHIARI CORREA, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número seis-quince-doscientos setenta y tres (6-15-273), persona a quien conozco, en su carácter de Secretario Asistente de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública número mil cuarenta (1040) del ocho (8) de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis (1946), Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita al Tomo ciento cincuenta y uno (151), Folio trescientos veinticinco (325), Asiento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y uno (37471) de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, actualizada a Ficha cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y uno (56341), debidamente facultado para este acto por resolución aprobada por la Junta Directiva de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A. en Reunión celebrada el cuatro (4) de Septiembre de dos mil seis (2006), cuyo Certificado de Resoluciones se adjunta para su debida protoco-

lización en esta Escritura Pública.------------------------------

---------Dijo el compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de **SCHLUMBERGER SURENCO, S. A.** y como un acto de la misma, por este documento, en la manera y forma que sea más efectiva en derecho, designa, constituye y nombra al señor **MANUEL GUSTAVO TORRES PABON**, de nacionalidad colombiana, identificado con pasaporte número CC diecinueve millones doscientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y ocho (No.CC 19257188), apoderado de la Sucursal de **SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.** en la República del Ecuador para los propósitos y con las facultades aquí consignadas como sigue:------------------------------------

-------PRIMERA: Para dirigir, conducir, administrar y supervisar el negocio y los asuntos de la Compañía.-----------------------

--------SEGUNDA: Para abrir una o más cuentas bancarias de depósito en cualquier banco o bancos: depositar cualquier y todas las sumas de dinero que ahora o en el futuro correspondan a la Compañía en cualquiera de dichas cuenta o cuentas, y en los montos que considere necesarios y convenientes para gestionar el negocio de la Compañía; hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras órdenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o en dichos banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, ya sean librados a la orden individual u ofrecidos en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no; aceptar cualquiera y todos los giros, letras de cambio, u otras órdenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la Compañía, haciéndolos pagaderos en ese banco o esos bancos o por otra parte ordenando su pago por cualquiera de dichos banco o bancos; y endosar y trasmitir para su depósito, retiro o cobro por cualesquiera de tales banco o bancos o en otra forma cualesquiera y todos los cheques, giros, pagarés, certificados de depósito

17.11.06 B/.400

otras órdenes o mandatos para el pago de dinero; solicitar y otorgar fianzas. En fin podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive gestionar y obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, certificados de depósito, avances o sobre giros o inversiones al corto plazo.----------

--------TERCERA: Periódicamente nombrar, contratar y emplear a cualesquiera y todos los servidores, agentes y empleados para llevar a cabo el negocio de la Compañía que dicho apoderado, a su juicio, estime necesarios o apropiados; y al tipo o los tipos de remuneración y en aquellos términos que dicho apoderado estime prudenciales; fijar y limitar las respectivas atribuciones y autorizaciones de dichos servidores, agentes y empleados; establecer y modificar las reglas y los reglamentos para su control, y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta discreción, estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo, ya sea en forma definitiva o por el período o los períodos que estime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborables de dicho País.----------

--------CUARTA: Exigir, demandar, demandar judicialmente, recibir y dar finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deudas, reclamaciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados y pagaderos a la Compañía en cualquier carácter, sea por cualquier entidad gubernamental, política o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas y como quiera que surjan. Para representar a la compañía en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para presentar toda clase de demandas, contestar las mismas y

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

reconvenir; rendir toda clase de pruebas; prestar confesión y declaración de parte; reconocer firmas; someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos o proponerlos; denunciar delitos y acusar criminalmente; prorrogar competencia; allanarse y desistir del juicio, de los reclamos, recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos; celebrar transacciones y convenios con relación al litigio; condonar obligaciones y conceder prórrogas; solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; otorgar perdón en los delitos privados; y aprobar liquidaciones y cuentas.----------

--------QUINTA: En el nombre de la Compañía comenzar, proseguir, hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados de dicho país; elevar todas clases de apelaciones y otros recursos; someterse a árbitros o compromisarios (umpires), mediadores o amigables componedores; aceptar notificaciones legales bajo los mismos; emplear abogados y asesores para representar a la Compañía en cualquiera de dichos procedimientos y conceder procuración judicial; desistir de cualquier tal acción o procedimiento; allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos.-

-------SEXTA: Transmitir ofertas, licitaciones y aceptaciones por la Compañía o cualquier gobierno, entidad política, pública o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas.----------

--------SEPTIMA: Llevar a cabo cualquiera y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la Compañía en dicho País con cualquier entidad gubernamental, política, pública o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada, o cualesquiera persona o personas; concernientes a la venta de los productos o servicios de la Compañía, o la compra de

De conformidad con lo

Dr. Gonzalo Ramón Chacón
NOTARIO

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Ramón Chacón

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

14.11.06 B/.400

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

venta de equipo, materiales o abastos incidentales a ello, otorgar y transmitir por cuenta de la Compañía todos los documentos, contratos, escrituras y otros instrumentos necesarios y tomar cualquiera y toda medida en relación con ello, necesaria o apropiada para la consumación de cualquiera de dichas transacciones.----------

-------OCTAVA: Alquilar o arrendar locales para oficinas o cualquier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las actividades de la Compañía en dicho País y adquirir mobiliario o equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que se adquiera cuando se estime que ya no es necesario.----------

-------NOVENA: Comparecer por cuenta de la Compañía ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar ante ella o él cualquier declaración, manifestación u otro instrumento requerido para la conclusión o consumación de cualquier transacción en dicho País, que dicho apoderado está aquí autorizado para consumar por cuenta de la Compañía, incluido, sin limitación, el registro de la Compañía en dicho País y para dar cualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos de las leyes de dicho país que existan relativos a la habilitación de sociedades anónimas extranjeras en dicho País.----------

-------DECIMA: Para contratar, periódicamente, seguro contra incendio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la Compañía según dicho apoderado estime necesario y, en caso de pérdida, presentar prueba de ellas y cobrar o percibir cualesquiera suma o sumas que se adeuden a la Compañía.----------

--------Y, generalmente, hacer todas las cosas que sea necesario y apropiado hacer en y acerca del asunto tan plenamente y para todos los intentos y propósitos como la Compañía podría o pudiese ella misma hacer de estar presente, con facultad para sustituir el

presente poder, delegarlo o revocarlo, en los Gerentes de Operaciones de las diferentes Líneas de Producción que operan en la Sucursal de esta Sociedad en la República del Ecuador; por el presente comprometiéndose en todo momento a ratificar y confirmar todo cuanto el referido apoderado o su sustituto ordene hacer en virtud del presente.----------

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública, el siguiente documento, el cual dice así:----------

----------"SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.----------

----------CERTIFICADO DE RESOLUCIONES----------

--------El suscrito, Rodolfo R. Chiari C., Secretario Asistente de Schlumberger Surenco, S.A., por este medio certifica:----------

-------1. Que es Secretario Asistente, debidamente elegido de Schlumberger Surenco, S.A., sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.-----

-------2. Que una reunión de la Junta Directiva de Schlumberger Surenco, S.A., en la que estuvieron presentes los señores Gary Park y John Slatter, quienes constituyen la mayoría de los Directores de Schlumberger Surenco S.A., fue celebrada el día 4 de septiembre de 2006.----------

--------3. Que la reunión arriba mencionada fue presidida por Gary Park, en ausencia del Presidente de la compañía y por John Slatter, en ausencia de la Secretaria de la compañía.----------

--------4. Que en la reunión de la Junta Directiva de la Compañía antes mencionada, se aprobaron por unanimidad las resoluciones que a continuación se transcriben textualmente:----------

--------"Puesta a deliberación de los Directores presentes la propuesta hecha por el Presidente, mediante proposición debidamente presentada, sustentada y unánimemente aprobada:----------

--------SE ACORDÓ, designar al Sr. MANUEL GUSTAVO TORRES PABON, de

NOTARIA DECIMO SEXTA
De conformidad con lo dispuesto en ...

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

nacionalidad colombiana, identificado con pasaporte No. [illegible] 19257188, como apoderado de la Sucursal de esta Sociedad en el Ecuador y en consecuencia, otorgarle un poder general sujeto a las facultades y limitaciones que se especifican en el "Exhibit A" adjunto a la presente Acta; y----------

---------SE ACORDÓ, autorizar al Dr. Rodolfo R. Chiari C., para que en su carácter de Subsecretario de esta Sociedad, o cualesquiera Subsecretario de la Sociedad, confiera el poder al Sr. MANUEL GUSTAVO TORRES PABON, de acuerdo a lo dispuesto en la anterior resolución; y----------

-------SE ACORDÓ ADEMÁS, que el Secretario, o cualquier Secretario Asistente de esta Sociedad, queda autorizado para expedir la certificación que haga constar la adopción de las anteriores resoluciones."----------

---------Para constancia se firma esta certificación en la Ciudad de Panamá, República de Panamá el día 20 de noviembre de 2006.----

----------(fdo.) R. R. Chiari C.----------

----------Rodolfo R. Chiari C.----------

----------Secretario Asistente----------

----------PODER----------

-------SABED TODOS LOS PRESENTES:----------

-------Yo, Rodolfo R. Chiari C., actuando en mi carácter de Subsecretario de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., una sociedad anónima organizada y existente al amparo y por virtud de las leyes de la República de Panamá, (en adelante la "Compañía"), y debidamente facultado para este acto por Resolución de Junta Directiva de fecha 04 de septiembre de 2006, doy y otorgo un poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor MANUEL GUSTAVO TORRES PABON, de nacionalidad colombiana,

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

identificado con pasaporte No. CC 192571887 para que lo ejerza en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO S.A., expresamente limitado a ECUADOR para los propósitos y con las facultades aquí consignadas como sigue:----------

--------PRIMERA: Para dirigir, conducir, administrar y supervisar el negocio y los asuntos de la Compañía.----------

---------SEGUNDA: Para abrir una o más cuentas bancarias de depósito en cualquier banco o bancos: depositar cualquier y todas las sumas de dinero que ahora o en el futuro correspondan a la Compañía en cualquiera de dichas cuenta o cuentas, y en los montos que considere necesarios y convenientes para gestionar el negocio de la Compañía; hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras órdenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o en dichos banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, ya sean librados a la orden individual u ofrecidos en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no; aceptar cualquiera y todos los giros, letras de cambio, u otras órdenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la Compañía, haciéndolos pagaderos en ese banco o esos bancos o por otra parte ordenando su pago por cualquiera de dichos banco o bancos; y endosar y trasmitir para su depósito, retiro o cobro por cualesquiera de tales banco o bancos o en otra forma cualesquiera y todos los cheques, giros, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o mandatos para el pago de dinero; solicitar y otorgar fianzas. En fin podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive gestionar y obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, certificados de depósito, avances o sobre giros o inversiones al corto plazo.----------

---------TERCERA: Periódicamente nombrar, contratar y emplear [illegible] cualesquiera y todos los servidores, agentes y empleados para

Quito, a .....

Dr. Gonzalo Román Chacón

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo

llevar a cabo el negocio de la Compañía que dicho apoderado estime juicio, estime necesarios o apropiados; y al tipo o los tipos de remuneración y en aquellos términos que dicho apoderado estime prudenciales; fijar y limitar las respectivas atribuciones y autorizaciones de dichos servidores, agentes y empleados; establecer y modificar las reglas y los reglamentos para su control, y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta discreción, estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo, ya sea en forma definitiva o por el período o los períodos que estime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborables de dicho País.----------

--------CUARTA: Exigir, demandar, demandar judicialmente, recibir y dar finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deudas, reclamaciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados y pagaderos a la Compañía en cualquier carácter, sea por cualquier entidad gubernamental, política o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas y como quiera que surjan. Para representar a la compañía en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para presentar toda clase de demandas, contestar las mismas y reconvenir; rendir toda clase de pruebas; prestar confesión y declaración de parte; reconocer firmas; someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos o proponerlos; denunciar delitos y acusar criminalmente; prorrogar competencia; allanarse y desistir del juicio, de los reclamos, recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos; celebrar transacciones y convenios con relación al litigio;

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

condonar obligaciones y conceder prórrogas; [illegible] o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; otorgar perdón en los delitos privados; y aprobar liquidaciones y cuentas.-----------------------

--------QUINTA: En el nombre de la Compañía comenzar, proseguir, hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados de dicho país; elevar todas clases de apelaciones y otros recursos; someterse a árbitros o compromisarios (umpires), mediadores o amigables componedores; aceptar notificaciones legales bajo los mismos; emplear abogados y asesores para representar a la Compañía en cualquiera de dichos procedimientos y conceder procuración judicial; desistír de cualquier tal acción o procedimiento; allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos.-

--------SEXTA: Transmitir ofertas, licitaciones y aceptaciones por la Compañía o cualquier gobierno, entidad política, pública o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas.------------------

--------SEPTIMA: Llevar a cabo cualquiera y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la Compañía en dicho País con cualquier entidad gubernamental, política, pública o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, o cualesquiera persona o personas, concernientes a la venta de los productos o servicios de la Compañía, o la compra o venta de equipo, materiales o abastos incidentales a ello, otorgar y transmitir por cuenta de la Compañía todos los documentos, contratos, escrituras y otros instrumentos necesarios y tomar cualquiera y toda medida en relación con ello, necesaria o apropiada para la consumación de cualquiera de dichas transacciones.--

--------OCTAVA: Alquilar o arrendar locales para oficinas o

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

cualquier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las actividades de la Compañía en dicho País y adquirir mobiliario, equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que se adquiera cuando se estime que ya no es necesario.----------

--------NOVENA: Comparecer por cuenta de la Compañía ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar ante ella o él cualquier declaración, manifestación u otro instrumento requerido para la conclusión o consumación de cualquier transacción en dicho País, que dicho apoderado está aquí autorizado para consumar por cuenta de la Compañía, incluido, sin limitación, el registro de la Compañía en dicho País y para dar cualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos de las leyes de dicho país que existan relativos a la habilitación de sociedades anónimas extranjeras en dicho País.----------

--------DECIMA: Para contratar, periódicamente, seguro contra incendio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la Compañía según dicho apoderado estime necesario y, en caso de pérdida, presentar prueba de ellas y cobrar o percibir cualesquiera suma o sumas que se adeuden a la Compañía.----------

--------Y, generalmente, hacer todas las cosas que sea necesario y apropiado hacer en y acerca del asunto tan plenamente y para todos los intentos y propósitos como la Compañía podría o pudiese ella misma hacer de estar presente, con facultad para sustituir el presente poder, delegarlo o revocarlo, en los Gerentes de Operaciones de las diferentes Líneas de Producción que operan en la Sucursal de esta Sociedad en la República del Ecuador; por el presente comprometiéndose en todo momento a ratificar y confirmar todo cuanto el referido apoderado o su sustituto ordene hacer en virtud del presente.----------

-------A menos que sea antes cancelado y/o revocado, la duración

00017

de este poder será indefinida.----------

---------En testimonio de lo cual, la Compañía causa que este instrumento sea firmado por su Subsecretario, Sr. Rodolfo R. Chiari C., este------(__)---de----del año Dos Mil Seis (2006).----

----------SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.----------

----------Rodolfo R. Chiari C., Subsecretario"----------

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.----------

-------Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores Luis Alberto Paz, con cédula de identidad personal número PE-cuatro-seiscientos setenta y dos (PE-4-672) y Yulia Correa de Quintero, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos ochenta-noventa y seis (8-380-96), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí que doy fe.-------Esta Escritura lleva el número catorce mil novecientos setenta y uno----------14,971----------

(fdo.) R. R. CHIARI C.-----Luis Alberto Paz----------Yulia Correa de Quintero.------JAVIER DANILO SMITH CHEN, Notario Público Noveno, Primer Suplente.----------

--------Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año dos mil seis (2006).----------Esta Escritura consta de seis (6) páginas.-------

Lcdo. JAVIER DANILO SMITH CHEN
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
Primer Suplente

REPÚBLICA DE PANAMA
NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO

Dr. Gonzalo Roman Chanis
NOTARIO

REPUBLICA DE PANAMA

14.11.06 B/400

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

REPÚBLICA DE PANAMA NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento publico

2 ha sido firmado por Javier Dolmeth

3 quien actua en calidad notario

4 y esta revestido del sello / timbre de 2ª

CERTIFICADO

5 en Panamá _____ 6 el dia 24 NOV 2006

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el numero 3/8/21

9 Sello/timbre 2º 10 Firma Migdalia de Soto

REPÚBLICA DE PANAMÁ ★ DEPARTAMENTO DE TESORERÍA ★ MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

24 11 06 P.B. 1109 2002.00

00018

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la parte interesada, se protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año, de la Notaria Trigésimo Segunda, a mi cargo, el documento referente a **Poder a favordel señor Manuel Gustavo Torres Pabón otorgado por la compañía Schlumberger Surenco S.A. en la República de Panamá, en diez fojas útiles.** Debidamente firmada y sellada en Quito el 28 de noviembre del año dos mil seis.

El Notario

Doctor Ramiro Dávila Silva
Notario Trigésimo Segundo del Cantón

Se protocolizo ante mi, y en fe de ello confiero esta **primera copia certificada de Poder a favor del señor Manuel Gustavo Torres Pabón otorgado por la compañía Schlumberger Surenco S.A. en la República de Panamá, ,** Debidamente firmada y sellada en Quito el 28 de noviembre del año dos mil seis.

El Notario

Doctor Ramiro Dávila Silva
Notario Trigésimo Segundo del Cantón

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA 37

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución** número **06.Q.IJ. CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de diciembre del 2.006, bajo el número **111** del Registro Mercantil, Tomo 138.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 552 del Registro Mercantil de diez y nueve de junio de mil novecientos ochenta, a fs 1347, Tomo 111.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolizacion de 28 de noviembre del 2.006, efectuada ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**, referente al **PODER** que la Compañía **"SCHLUMBERGER SURENCO S. A."** a través de la Junta Directiva otorga a favor del **SR. MANUEL GUSTAVO TORRES PABON**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada **RESOLUCIÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 068.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **2291**.- Quito, a doce de enero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-

RG/lg.-

NUMERO DE REPERTORIO: 15.
FECHA DE REPERTORIO: 18/ene/2007
HORA DE REPERTORIO: 11:14

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha dieciocho de Enero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº 06.Q.IJ.4812**, dictada el **12 de diciembre del 2006** por el **Intendente de Compañía de Quito,** y por documentos debidamente Protocolizados, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene el **Poder** que otorga la compañía extranjera **SCHLUMBERGER SURENCO S.A. a favor de MANUEL GUSTAVO TORRES PABON,** de fojas **6.072 a 6.095,** Registro Mercantil número **1.209.- 2.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **43-A** un extracto de esta escritura de Poder.-

ORDEN: 3600
LEGAL: Monica Alcivar, Monica Alcivar
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Lanner Cobeña

$ 23.41 =

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

NOTARIA DÉCIMO SEXTA
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.
Quito, a .....

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

Notaría Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva - Notario

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

RESOLUCIÓN No.06.Q.IJ. 4812

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de noviembre del 2006, que contiene el Poder que la compañía extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A. confiere a través de la Junta Directiva al señor Manuel Gustavo Torres Pabon, de nacionalidad colombiana, con la solicitud para su calificación.

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando N° SC.IJ.DJCPTE.2006.491 de 11 de diciembre del 2006, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de la Calificación de Poder.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes a la Calificación de Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- En aplicación a lo dispuesto en los artículo 416 de la Ley de Compañías y 9, numeral IV, de la Ley de Extranjería, codificada, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito exigirá la presentación de la visa concedida al representante extranjero de la compañía y con vista de ese documento, dicho funcionario cumplirá lo que se ordena en los literales a) y b) del Artículo Tercero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO .- DISPONER: a)Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, tome nota del Poder y la presente Resolución al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A., de 9 de febrero de 1954; y, c) Que ambos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder con las razones respectivas, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 DIC 2006

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

ANC/mfc
T. 35406
Exp. 3972

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 111 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 138 se da asi cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 12 de ENE 2007 de

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón

NOTARIA DÉCIMO SEXTA
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.
Quito, a 12-01-07

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

Notaría Vigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva - Notario

REVISTA JUDICIAL

PODERES

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO

COPIA: CUARTA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: PROTOCOLIZACION DE PODER A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL GUSTAVO TORRES PABON
OTORGADO POR LA COMPAÑÍA SCHLUMBERGER SURENCO S.A. EN LA REPUBLICA DE PANAMA
EL 28 DE NOVIEMBRE 2006
CUANTIA INDETERMINADA
QUITO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2006

Quito, 28 de noviembre de 2006
Doctor
Ramiro Dávila Silva
Notario Trigésimo Segundo
Cantón Quito
Ciudad.-

Señor Notario:

Por la presente solicito se sirva protocolizar el otorgamiento de poder a favor del señor Manuel Gustavo Torres Pabón otorgado por la compañía Schlumberger Surenco S.A. en la República de Panamá .

Por la atención que de a la presente, quedo de usted.

Muy atentamente
Abg. Andrés Molina
Matrícula 10430 C.A.P.

ESCRITURA PUBLICA CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO 14,971.

Por la cual la sociedad anónima denominada SCHLUMBERGER SURENCO S.A., otorga Poder General a favor de MANUEL GUSTAVO TORRES PABON Panamá, 20 de Noviembre de 2006

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año dos mil seis (2006), ante mí, JAVIER DANILO SMITH CHEN, Notario Público Noveno, Primer Suplente del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintiséis-novecientos dos (8-226-902), compareció personalmente el Doctor RODOLFO RAMON CHIARI CORREA, Varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número seis quince.doscientos setenta y tres (6-15-273), persona a quien conozco, en su carácter de Secretario Asistente de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública número mil cuarenta (1040) del ocho (8) de Octubre del mil novecientos cuarenta y seis (1946), Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita al Tomo ciento cincuenta y uno (151) Folio trescientos veinticinco (325), Asiento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y uno (3741) de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, actualizada a Ficha cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y uno (56341), debidamente facultado para este acto por resolución aprobada por la Junta Directiva de SCHLUMBERGER SURENCO S.A. en Reunión celebrada el cuatro (4) de Septiembre de dos mil seis (2006), cuyo certificado de resoluciones se adjunta para su debida protocolización en esta Escritura Pública Dijo el compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO S.A. y como un acto de la misma, por este documento, en la manera y forma que sea más efectiva en derecho, designa, constituye y nombra al señor MANUEL GUSTAVO TORRES PABON, de nacionalidad colombiana, identificado con pasaporte número CC diecinueve millones doscientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y ocho (No. CC 19257180), apoderado de la sucursal de SCHLUMBERGER SURENCO S.A. en la República del Ecuador para los propósitos y con las facultades aquí consignadas como sigue:

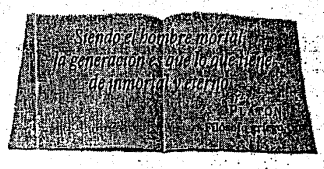

PRIMERA: Para dirigir, conducir, administrar y supervisar el negocio y los asuntos de la Compañía.

SEGUNDA: Para abrir una o más cuentas bancarias de depósito en cualquier banco o bancos: depositar cualquier y todas las sumas de dinero que ahora o en el futuro correspondan a la Compañía en cualquier dicha cuenta o cuentas y en los montos que considere necesarios y convenientes para gestionar el negocio de la Compañía; hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras órdenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o en dichos banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, ya sean librados a la orden individual u ofrecidos en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no; aceptar cualquiera y todos los giros, letras de cambio, u otras órdenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la Compañía, haciéndolos pagaderos en ese banco o esos bancos o por otra parte ordenando su pago por cualquiera de dichos o bancos; y endosar y transmitir para su depósito, retiro o cobro por cualesquiera de tales banco bancos o en ora forma cualesquiera y todos los cheques, giros, pagarés, certificados de deposito otras órdenes o mandatos para el ago de dinero; solicitar y otorgar fianzas. En fin podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive gestionar y obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, certificados de depósito, avarices o sobre giros o inversiones al corto plazo.

TERCERA.- Periódicamente nombrar, contratar y emplear a cualesquiera y todos los servidores, agentes y empleados para llevar a cabo el negocio de la Compañía que dicho apoderado, a su juicio, estime necesarios o apropiados; y al tipo o los tipos de remuneración y en aquellos términos que dicho apoderado estime prudenciales; fijar y limitar las respectivas atribuciones y autorizaciones de dichos servidores, agantes y empleados; establecer y modificar las reglas y los reglamentos para su control, y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta discreción, estime suficientes, con o sin dan ninguna causa o motivo, ya sea en forma definitiva o por el período o los períodos que estime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborables de dicho País.

CUARTA: Exigir, demandar judicialmente, recibir y dar finiquitos por cualesquier y todos los dineros, deudas, reclamaciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados y pagaderos a la Compañía en cualquier carácter, sea por cualquier entidad gubernamental, política o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas y como quiera que surjan. Para representar a la compañía en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para presentar toda clase de demandas, contestar las mismas y reconvenir; rendir toda clase de pruebas, prestar confesión y declaración de parte; reconocer firmas; someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos o proponerlos; denunciar delitos y acusar criminalmente; prorrogar competencia; allanarse y desistir del juicio, de los reclamos, recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos; celebrar transacciones y convenios con relación; condonar obligaciones y conceder prórrogas; solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; otorgar perdón en los delitos privados; y aprobar liquidaciones y cuentas. QUINTA: En el nombre de la Compañía comenzar, proseguir, hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados de dicho país; elevar todas clases de apelaciones y otros recursos; someterse a árbitros o compromisarios (umpires), mediadores o amigables componedores legales bajo los mismos; emplear abogados asesores para representar a la Compañía en cualquiera de dichos procedimientos y conceder procuración judicial; desistir de cualquier tal acción o procedimiento; allanarse al tallo bajo los mismos transigirlos.- SEXTA: Transmitir ofertas, licitaciones y aceptaciones por la Compañía o cualquier gobierno, entidad política, pública o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas.

SEPTIMA: Llevar a cabo cualquiera y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la Compañía en dicho País con cualquier entidad gubernamental, política, pública o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada o cualesquiera personas o personas concernientes a la venta de los productos o servicios de la Compañía, o la compra o venta de equipo, materiales o abastos incidentales a ello, otorgar y transmitir por cuenta de la Compañía todos los documentos, contratos, escrituras y otros instrumentos necesarios y tomar cualquiera y toda medida en relación con ello, necesaria o apropiada para la consumación de cualquiera de dichas transacciones. OCTAVA: Alquilar o arrendar locales para oficinas o cualquier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las actividades de la Compañía en dicho país y adquirir mobiliario o equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que se adquiera cuando se estime que ya no es necesario.

NOVENA: Comparecer por cuenta de la Compañía ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar ante ella o él cualquier declaración, manifestación u otro instrumento requerido para la conclusión o consumación de cualquier transacción en dicho País, que dicho apoderado está aquí autorizado para consumar por cuenta de la Compañía, incluido, sin limitación, el registro de la Compañía en dicho país y para dar cualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos de las leyes de dicho país que existan relativos a la habilitación de sociedades anónimas extranjeras en dicho país.

DECIMA: Para contratar, periódicamente, seguro contra incendio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la Compañía según dicho apoderado estime necesario y, en caso de pérdida, presentar prueba de ellas y cobrar o percibir cualesquiera sumas o sumas que se adeuden a la Compañía. Y, generalmente, hacer todas las cosas que sea necesario y apropiado hacer en y acerca del asunto tan plenamente y para todos los intentos y propósitos como la Compañía podría o pudiera ella misma hacer

NOTARIA 37

J.P.

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 111 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 138 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 12 de ENE 2007 de

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

J.P.

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

NOTARÍA DÉCIMO SEXTA
De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COPIA/COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.

Quito, a

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

Notaría Vigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva - Notario

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Razón de protocolización: A petición de parte interesada, protocolizo' en el Registro de Escrituras Públicas del presente año, de la Notaria Trigésima Segunda del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, de copia certificada de Poder y más documentos y legalizaciones pertinentes, **que otorga:** Schlumberger Surenco S.A., en la República de Panamá; **a favor de:** Manuel Gustavo Torres Pabón. y que anteceden, en catorce (14) fojas útiles y en esta misma fecha.- Quito, a dos de febrero del año dos mil siete.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

Se protocolizó ante mi, en fe de ello confiero **esta tercera copia certificada** de copia certificada de Poder y más documentos y legalizaciones pertinentes, **que otorga:** Schlumberger Surenco S.A., en la República de Panamá; **a favor de:** Manuel Gustavo Torres Pabón, debidamente firmada y sellada en Quito, a dos de Febrero del año dos mil siete.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN TRECE FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO COMFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 07 DE FEBRERO DEL 2007

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

J.P.
NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón

0092

NOTARIA 37

J.P.
NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón

NOTARIA DÉCIMO SEXTA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COPIA/LEZ de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.

Quito, a 10-07

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

J.P.
NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA. PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, LA FIEL COPIA DE LA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE COPIA CERTIFICADA DE PODER Y MAS DOCUMENTOS Y LEGALIZACIONES PERTINENTES, QUE OTORGA SCHLUMBERGER SURENCO S.A. EN LA REPUBLICA DE PANAMA, A FAVOR DE MANUEL GUSTAVO TORRES PABON, EL 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2007; TODO LO CUAL CONSTA EN TRECE FOJAS UTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, SIETE (07) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

EL NOTARIO

Notaria 37ma

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **VIGESIMA SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA, DE PROTOCOLIZACION DE LA FIEL COPIA DE LA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE COPIA CERTIFICADA DE PODER Y MAS DOCUMENTOS Y LEGALIZACIONES PERTINENTES, QUE OTORGA SCHLUMBERGER SURENCO S.A. EN LA REPUBLICA DE PANAMA, A FAVOR DE MANUEL GUSTAVO TORRES PABON, EL 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2007; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

EL NOTARIO

Notaria 37ma

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA, COPIA CERTIFICADA, SE TRATA DE LA ESCRITURA DE RECTIFICATORIA, OTORGADA POR: SCHLUMBERGER SURENCO S.A., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

J.P.
NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16ª

RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de RECTIFICATORIA. Otorgado por SCHLUMBERGER SURENCO S.A. Celebrada ante mí, con fecha once de octubre del año dos mil siete; tome nota de APROBAR LA PROTOCOLIZACION DE AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SCHLUMBERGER SURENCO S.A. Mediante resolución N° 07. Q.IJ. 4598, emitido por la Dr. Gonzalo Merlo Pérez, Intendente de Compañías de Quito, con fecha catorce de noviembre del año dos mil siete.- Quito a, veinte y dos de noviembre del año dos mil siete.-

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

NOTARIA 16
G R
Dr. Gonzalo Román Chacón
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.0.11 CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 14 de noviembre de 2.007, bajo el número **3449** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **552** del Registro Mercantil de diecinueve de junio de mil novecientos ochenta, a fs. 1347, Tomo 111.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de la Protocolización conferida el doce de septiembre de dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS** y de la Escritura Pública otorgada el once de octubre de dos mil siete, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**, referentes al **AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO** para sus operaciones en el Ecuador de la Compañía Extranjera **"SCHLUMBERGER SURENCO S.A."**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2081**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1973, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **047083**.- Quito, a veintitrés de noviembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO
ECUADOR
RAGS

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RG/mn.-

NUMERO DE REPERTORIO: 60.229
FECHA DE REPERTORIO: 04/dic/2007
HORA DE REPERTORIO: 13:30

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha doce de Diciembre del dos mil siete queda inscrita la presente Protocolización y Escritura de Rectificación Adjunta relativa al Aumento de Capital de la compañía **SCHLUMBERGER SURENCO S.A.,** de fojas **144.220 a 144.264,** Registro Mercantil número **25.713**. **2.-** Se efectuaron **dos** anotaciones de la Rectificación, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 60229

$ 23.41

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

C6 | La Hora
REVISTA JUDICIAL
Jueves, 27 de diciembre de 2007

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SCHLUMBERGER SURENCO S.A.

Se comunica al público que la compañía extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A. aumentó el capital asignado para sus operaciones en el Ecuador en USD 16.085.216,51 en los términos constantes en la protocolización realizada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito de 12 de Septiembre del 2007 y escritura rectificatoria otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del 2007. El aumento de capital fue aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.4598 de 14 de noviembre del 2007, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 23 de noviembre del 2007.

El capital actual asignado es de cuarenta y ocho millones setecientos ochenta y siete mil ciento ochenta y cinco con 04/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD $ 48.787.185,04).

Distrito Metropolitano de Quito, 22 DIC. 2007

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16ª

ESCRITURA NUMERO: VEINTE MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y CINCO.

RAZON DE PROTOCOLIZACIÓN: NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- A petición verbal del Dr. MANUEL CARTAGENA, con matrícula profesional No. cuatro mil setecientos veinte y uno, del Colegio de Abogados de Pichincha, hoy protocolizo en los Registros de Escrituras Públicas, LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS AL AUMENTO DE LA SUCURSAL ECUATORIANA DE LA COMPAÑÍA SCHLUMBERGER SURENCO S.A., constante en treinta y uno fojas útiles, Quito, veinte y siete de Diciembre del dos mil siete.

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, SE TRATA DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS AL AUMENTO DE CAPITAL DE LA SUCURSAL ECUATORIANA DE LA COMPAÑÍA SCHLUMBERGER SURENCO S.A., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO EL VEINTE Y SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

DR. GONZALO ROMAN CHACON

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO